



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE POR EL RÍO EBRO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE -BARCO DEL VINO-, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA -HARO, PATRIMONIO DEL VINO-

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I Objeto del Contrato
- II Régimen Jurídico y naturaleza del contrato
- III Condiciones de los licitadores
- IV Presupuesto de licitación
- V Duración
- VI Cuota tributaria
- VII Financiación
- VIII Forma de pago
- IX Revisión de precios

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- X Derechos y Deberes de la Administración Mpal.
- XI Derechos y Deberes del Adjudicatario

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

- XII Concepto y ámbito del servicio
- XIII Ejecución del servicio
- XIV Forma de prestación del servicio
- XV Incidencias y responsable del contrato
- XVI Elementos Personales y materiales
- XVII Cumplimiento del Contrato
- XVIII Riesgo y Ventura
- XIX Incumplimiento del Contratista
- XX Infracciones y Sanciones
- XXI Explotación del Servicio

CAPITULO IV.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION

- XXII Garantías

CAPITULO V.- ADJUDICACION



- XXIII Procedimiento de adjudicación
- XXIV Bases de la licitación
- XXV Gastos de la contratación

CAPITULO VI.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- XXVI Finalización del período de duración.
- XXVII Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES

- XXVIII Responsabilidades.
- XXIX Indemnizaciones.
- XXX Demora del Contratista en la Prestación del Servicio.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

- XXXI Interpretación
- XXXII Modificación del contrato.

ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato de Servicio de Transporte Fluvial -Barco del Vino- que tiene por objeto el transporte de viajeros en Haro mediante barco solar y tripulación, dentro del Plan de Dinamización Turístico -Haro, Patrimonio del Vino-.

Dentro del objeto del contrato está incluido el marcaje de boyas.

1.2.- Se podrá también realizar por cuenta del adjudicatario la venta de productos de decoración y accesorios relacionados con el municipio de Haro, inspirados en Haro como destino turístico, su arquitectura e imagen institucional, cuyo logotipo se facilitará por la administración.



Además, en dicha oferta podrá incluirse productos de mercado que tengan relación directa con la imagen del Ayuntamiento, artículos producidos, coproducidos o editados por la Administración Municipal o artículos de carácter general.

El licitador deberá señalar en su oferta cuáles son los tipos de productos que pretende vender y los precios de los mismos.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de servicios y se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula este tipo de contratos.

2.2. Asimismo, se regirá por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrollo parcialmente la Ley 30/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011; En lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho privado.

2.3. Corresponde al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesora Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El interesado podrá, con carácter previo, interponer recurso especial en materia de contratación, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en los términos señalados en los arts. 40 a 49 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, que regula la Ley de Contratos del Sector Público, y la Resolución de 2 de agosto de



2012 por el que se publica el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencias de recursos contractuales.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. El valor estimado del contrato asciende a un total de quinientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho euros (527.988,00 €), según el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015	128.105 euros/año	26.902,05 euros/año
2016	130.667 euros/año	27.440,07 euros/año
2017	133.280 euros/año	27.988,80 euros/año
2018	135.936 euros/año	28.546,56 euros/año

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.



4.3. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

4.4. En el precio debe incluirse el transporte, la botadura e instalación del barco, así como todos los gastos necesarios correspondientes a la tripulación y una lancha de seguridad según el pliego de prescripciones técnicas.

V.- DURACIÓN.

El contrato de servicios tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la obtención de la autorización de la CHE para la navegación, pudiendo prorrogarse anualmente y de forma automática de no existir denuncia por alguna de las partes con una antelación de 6 meses, por dos años más, sin posibles prórrogas posteriores.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.

Según la Ordenanza Fiscal, la cantidad a liquidar y exigir por esa tasa (impuestos incluidos) por cada uso del servicio por persona, será de:

- 1.- Billete ordinario o normal.....6,00 euros.
- 2.- Billete para grupos..... 4,00 euros
- 3.- Billete reducido.....2,00 euros.
- 4.- Billete completo.....200,00 euros.
- 5.- Gratis: Hasta 5 años.

Teniendo en cuenta que:

El billete para grupos se aplicará cuando son 10 o más personas.

El billete reducido se aplicará a escolares, jubilados, discapacitados y desempleados que justifiquen tal situación.

El billete completo se aplicará a quien alquile el barco para eventos, presentaciones o similares.

6.2. En cualquier momento la Administración Municipal a través de modificación de las expresadas tasas, podrá efectuar las modificaciones que se consideren, en virtud de las necesidades del servicio y sus costes, modificaciones que serán de obligado



cumplimiento para el adjudicatario y que no afectarán al precio.

6.3. Las tasas serán recaudadas por el adjudicatario e ingresadas en la cuenta bancaria de la Corporación número IBAN: ES9420384304396000093680, abierta en BANKIA, o compensadas, por mensualidades vencidas y se remitirá al Ayuntamiento copia del ingreso realizado, junto con los listados justificativos de los correspondientes billetes o tickets y documento justificativo, si procede.

VII.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la partida número 439.627 del Presupuesto Municipal.

VIII.- FORMA DE PAGO.

8.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

8.2. En aras a una adecuada realización del servicio de transporte fluvial -Barco del Vino- de Haro, se establece como requisito previo al pago, el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidad correspondiente, o presentación de documento de ingreso en caso de compensación, por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al mes anterior, que habrán de ser informadas por el departamento de Tesorería, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía.

8.3. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme



establece el art. 84 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

X.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

10.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

10.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

10.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

10.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

10.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XXI.

10.6.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar



el servicio del barco durante 20 horas al año, lo cual deberá comunicarse al contratista con 24 horas de antelación.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

11.2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

11.3.- El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.

11.4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

11.5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

11.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

11.7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio Colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en La Rioja.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XII.- CONCEPTO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

12.1.- Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Transporte Fluvial, que mediante barco solar preste



un Servicio de Transporte Fluvial de viajeros en Haro, en una única ruta o línea que en la actualidad comprende los recorridos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.- Las salidas del barco tendrán lugar desde el embarcadero de Haro cada 60 minutos, de miércoles a domingo, en los siguientes horarios:

- Del 16 de abril al 14 de octubre: de 10:00 a 19:00 horas
- Del 15 de octubre al 15 de abril: de 11:00 a 17:00 horas

12.3.- Se establece una parada técnica de 1 mes en el mes de enero. Se establecen como días de descanso semanales los lunes y los martes (salvo que fueran festivos en que se cambiará por el siguiente día hábil), lo que representa un servicio de barco de 242 días al año aproximadamente (1.606 horas).

12.4.- Diariamente habrá una hora de descanso de 14:00 horas a 15:00 horas para la comida del personal.

12.5.- No obstante, durante la vigencia del contrato y a instancia de la Administración Municipal, podrá acordarse la modificación del recorrido o los intervalos horarios para adecuarlos a las nuevas demandas de los usuarios que puedan surgir. Dichas modificaciones, en su caso, se acordarán por la Junta de Gobierno Local, y si se realizan dentro del horario establecido no afectarán el presupuesto y en consecuencia serán de obligado cumplimiento para el contratista. Si por el contrario las modificaciones afectaran al número de horas diarias de servicio, o su ampliación a otros días de la semana, se modificará en la misma proporción el coste del servicio.

12.6.- El adjudicatario con sus medios personales, es responsable de efectuar el cobro del servicio a los usuarios, tanto mediante la entrega de billetes o control de abonos. El importe que los usuarios abonarán por el uso del servicio de transporte fluvial de viajeros en el -Barco del Vino-en Haro serán las tarifas determinadas en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Transporte por el río Ebro en el -Barco del Vino- aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

XIII.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.



13.1.- El Servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

13.2.- El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, barco, consumibles, edición de tickets, abonos, impuestos, merchandising, etc.).

13.3.- Asimismo, el barco que se destine al servicio gozará de la correspondiente autorización administrativa de transporte fluvial de 50 o más plazas, autorización administrativa que constituye título habilitante para la realización de transporte fluvial de viajeros en el ámbito local del municipio de Haro.

13.4.- Serán de cuenta del adjudicatario el mantenimiento en las condiciones adecuadas del marcaje de boyas así como la limpieza del río en el tramo por el que discurre el recorrido.

XIV.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.1.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones del Concejal Responsable del Área.

14.2.- El servicio deberá poder prestarse de miércoles a domingo, en las horas y días que se indiquen por la Administración Municipal, salvo que los días de descanso fueran festivos en que se podrán cambiar por el siguiente día hábil.

14.3 .- Caso de imposibilidad en la prestación del servicio, por causa imprevisible sobrevenida o fuerza mayor, relacionada con los medios humanos o materiales del contratista, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento del Concejal delegado o Responsable del Servicio, a la mayor urgencia, quienes resolverán lo que mejor proceda.

14.4.- El servicio comenzará a prestarse en el momento de tener la autorización para la navegación de la CHE.



XV.- INCIDENCIAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

15.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

15.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

15.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

15.5.- La total dirección, control y seguimiento de las prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del Director de Actividades Culturales, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio, aun cuando ello comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento al adjudicatario en este sentido, serán de obligado cumplimiento e inmediatamente ejecutivas.

15.6.- Serán funciones del Responsable del Contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.



- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquier otra de las establecidas en el presente Pliego.

15.7.- El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

15.8. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello el adjudicatario está obligado, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento :

- Elaborar y aplicar indicadores de control diarios.
- Redactar informes periódicos, cuatrimestrales, o en su caso cuando el Director de Actividades Culturales lo requiera, en los que se incluya la realización de las actividades propuestas.
- Elaborar una Memoria de evaluación anual.

Toda esta documentación se pondrá a disposición del ayuntamiento cuando este así lo solicite, suministrando además toda la información, al margen de la anterior, que se le solicite puntualmente.

15.9.- El Ayuntamiento a través del Director de Actividades Culturales, tendrá libre acceso a todas las instalaciones y actividades objeto de este contrato, así como a sus datos, archivos, equipos, estado de conservación de las instalaciones, mantenimiento, limpieza y cuantos aspectos sean necesarios para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.

XVI.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.

16.1.- El Servicio de Transporte Fluvial de viajeros en Haro mediante -Barco del Vino-, que se prestará en la forma indicada en la cláusula decimosegunda en cuanto a horarios y recorrido, deberá



emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin. En este sentido se empleará personal cualificado y poseedor de las autorizaciones administrativas pertinentes para efectuar este Servicio, y que asimismo deberá ir perfectamente uniformado.

16.2.- Las características técnicas mínimas del barco están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como Anexo II del presente pliego.

16.3.- La Administración Municipal se reserva la posibilidad de establecer o fijar publicidad en el propio barco, repercutiendo los ingresos que de ella resulten al Ayuntamiento de Haro.

16.4.- Asimismo, dentro de los costes imputables al adjudicatario están las impresiones de los billetes, tickets y abonos que el Excmo. Ayuntamiento de Haro determine, así como cualquier medio de pago (internet, tarjeta, etc.) que la empresa determine en su oferta, o que proponga implantar.

XVII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA.

18.1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

18.2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XIX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera



con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

20.1.- Con independencia de la responsabilidad del contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

20.2.- El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

20.2.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

- La suspensión temporal del servicio de transporte fluvial de viajeros en Haro mediante -Barco del Vino-.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

- El incumplimiento de acuerdos o decisiones



municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

- La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del servicio de transporte fluvial de viajeros en Haro, mediante -Barco del Vino-, objeto de la presente contrata.

20.2.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

20.3.- La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se obser-



varán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

20.4.- La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

20.5.- El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XXI.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

21.1.- La Administración Municipal ostentará en relación con la gestión del servicio las potestades que le atribuye el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

21.2.- La gestión del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos expresamente establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

21.3.- La Administración Municipal podrá ampliar o reducir el contenido del contrato.

La ampliación o reducción comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo.

21.4.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

CAPITULO IV.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION



XXII.- GARANTÍAS

22.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

22.2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

22.3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de BANKIA, IBAN: ES9420384304396000093680, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

22.4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.



22.5. Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.

CAPITULO V.- ADJUDICACION

XXIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXV del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XIV.- BASES DE LA LICITACIÓN.

24.1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

24.2. Presentación de proposiciones.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere



oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

24.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de Transporte Fluvial que tiene por objeto el Transporte por el río Ebro de Viajeros en Haro, mediante -Barco del vino-.

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo



señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteadada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su clasificación en el Grupo R, subgrupo 1, categoría a), de los establecidos en los arts. 37 y 38 del RD 1098/01, de 12 de octubre.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial



del Comercio.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que se le requiera por presentar la oferta económica más ventajosa, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado dicho requerimiento y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, el cual no podrá tener una fecha anterior a 3 meses de la finalización del plazo de presentación de ofertas, no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime



conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

b).- Calidad y adecuación de la embarcación ofertada.

c).- Calidad y adecuación de un programa educativo dirigido a poner en marcha la actividad divulgativa y formativa, y mejoras en el servicio, ampliación horarios y otros servicios de recreo a prestar por la embarcación.

C). Sobre "C". Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". El contenido del sobre "C" será el siguiente:

a)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

24.4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor Accidental.
- El Concejal delegado del área de turismo.
- El Director de Cultura.
- La Concejala delegada de Cultura.
- La Secretaria General de la Corporación

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación.

24.5. Apertura de pliegos y examen de ofertas.



1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.



4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

24.6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Oferta económica: Hasta 50 puntos.

En este apartado se valorará la mejor oferta económica, entendiendo por tal aquella que oferta una cantidad menor de contraprestación a abonar por la Administración, dentro del límite máximo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 50$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
C = OFERTA QUE SE VALORA.

b.- Calidad y adecuación de la embarcación ofertada: Hasta 25 puntos.



Se valorará la calidad técnica del material ofertado, dentro del barco.

c.- Calidad y adecuación de un programa educativo a poner en marcha la actividad divulgativa y formativa referida en el apartado 3e del Pliego de Prescripciones Técnicas y mejoras en el servicio, ampliación horarios y otros servicios de recreo a prestar por la embarcación: Hasta 25 puntos.

Incluye además el análisis de prestación del servicio y medidas que se planteen para su planificación, resolución y organización, que cumpliendo los requisitos mínimos señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas contribuyan a mejorar la prestación del servicio.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

24.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

24.8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

24.9 - Formalización del contrato

1.- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP 3/2011, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en



que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurridos los quince días hábiles previstos en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, conforme al art. 156.3 del TRLCSP 3/2011, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

3.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- La formalización del contrato deber publicarse en el



perfil del contratante y Boletín Oficial de la Rioja.

XXV.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXVI.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXVII.- RESOLUCIÓN.

27.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

27.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

27.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

XXVIII.- RESPONSABILIDADES.

28.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al



resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

28.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXIX.- INDEMNIZACIONES.

29.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

29.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

29.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

29.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXX.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XX.



CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXXI.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

31.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

31.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Arquitecto Municipal o técnico que éste designe, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

32.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Arquitecto Municipal o del técnico designado al efecto y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

En todo caso para toda modificación habrá que estar a los dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del TRLCSP.

Haro, a de de



ANEXO I

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F., como acreditado mediante,, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la contratación del "Servicio de Transporte Fluvial que tiene por objeto el transporte por el río Ebro de viajeros en Haro, mediante -Barco del Vino-" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio que se detalla a continuación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015		
2016		
2017		
2018		

En _____, a _____ de _____ de

(FIRMA DEL LICITADOR)



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASEOS POR EL RIO EBRO A SU PASO POR HARO EN EMBARCACIÓN SOLAR NO CONTAMINANTE CON PROPULSIÓN POR ENERGÍA SOLAR.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de paseos en barco por el Río Ebro a su paso por Haro mediante una embarcación de pasajeros de carácter no contaminante y movida exclusivamente por energía solar.

Con el objeto de potenciar el desarrollo turístico local, el Plan de Dinamización de Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino", financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Haro, ha estructurado dentro de sus actuaciones la creación de un nuevo producto Turístico llamado " El Barco del Vino". Con ello se pretende incorporar al producto turístico local, relacionado fundamentalmente con el sector vitivinícola, uno de los elementos naturales más significativos de la zona: el Río Ebro.

A través del presente pliego se definen las condiciones de la prestación del servicio y las actuaciones ligadas al mismo.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN

La embarcación a utilizar en la prestación del servicio de paseos/viajes será de nueva construcción del tipo catamarán y será aportada por el adjudicatario. En todo caso tendrá, al menos, las características siguientes:

- a) Certificado de número máximo de pasajeros y tripulantes, de 40 a 60 personas sentadas, incluida tripulación.
- b) Certificados y documentación que acrediten:
 - una eslora total inferior o igual a 12 metros,
 - una manga total inferior a 5 metros
 - propulsión exclusivamente por energía solar, captada por paneles solares instalados en el techo con una potencia suficiente para garantizar la navegabilidad segura y en todo caso no inferior a 4000 Wp que será almacenada en baterías e número suficiente para garantizar las condiciones de navegabilidad y



autonomía establecidas que alimentarán los motores eléctricos.

- 2 motores eléctricos al menos de 4500 W .cada uno.
- Calado de la embarcación inferior a 1 metro.
- Autonomía asegurada ilimitada con sol y 100 horas de propulsión de emergencia sin sol.
- La embarcación deberá llevar la posibilidad de cerramiento para la temporada invernal o con climatología adversa como lluvia.
- El casco de la embarcación tendrá carácter insubmersible, lo que se deberá acreditar mediante la certificación y documentación correspondiente.
- La embarcación irá provista de la correspondiente matrícula normalizada.
- La embarcación dispondrá de un sistema de fondeo de emergencia.
- La embarcación contará con equipamiento para poder realizar cata de vino en su interior

c) Certificado que acredite la conformidad CE de la construcción de la embarcación. Certificado de navegabilidad de la misma, así como los dispositivos de seguridad requeridos , elementos de salvamento y material contra incendios.

d) La empresa deberá contar con una embarcación auxiliar para remolque, salvamento y servicio.

e) La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente declaración responsable ante la Confederación Hidrográfica del Ebro según establece el artículo 33 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre y según lo establecido por la C.H. del Ebro en la normativa de 14 de febrero de 2013. Del mismo modo será el responsable de realizar ante la confederación los trámites necesarios para la regulación de la navegación de la embarcación.

f) La empresa será responsable de cumplir con las normas de desinfección que en cada momento establezca la normativa autonómica vigente y la Confederación Hidrográfica del Ebro y en especial el control contra la plaga del mejillón cebra cumpliendo los requisitos que en cada momento establezcan las autoridades responsables.

g)) El adjudicatario será el responsable del transporte de las embarcaciones hasta el punto de embarcadero, así como de las correspondientes botaduras de las mismas, de la instalación de las líneas de boyas para señalización, los sistemas de atraque, fondeo nocturno, fondeo de emergencia, selección y formación del personal y puesta en marcha del servicio.

h) El adjudicatario contará con el seguro obligatorio de viajeros en vigor para la utilización de la embarcación, así como las



pólizas de RC y TR del Barco y Seguridad Social de la tripulación.

i) Además de los recorridos establecidos, la empresa podrá desarrollar otro tipo de actividades de carácter recreativo y de ocio a realizar en la embarcación. Los nuevos tipos de actividad que se fueran a desarrollar y no hubieran sido incluidos en la memoria, deberán ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Haro, debiendo comunicarse al menos con un mes de antelación de la primera edición de la misma para su revisión y autorización.

j) Será responsabilidad de la empresa las labores de atraque nocturno.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

El adjudicatario prestará un servicio de viajes o paseos por el Río Ebro a su paso por Haro, en la embarcación descrita, con las siguientes características:

- a) El adjudicatario aportará la tripulación profesional y el personal que estime adecuado para la prestación del servicio con las determinaciones expuestas en el presente pliego. Al menos un patrón con la titulación oficial correspondiente que deberá aportar y una persona auxiliar a la navegación y de atención a los turistas. Deberá cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con este personal a su servicio, que dependerá exclusivamente por cuenta del adjudicatario, en base a la normativa requerida para este servicio, incluida la de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- b) El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario. El adjudicatario organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio para la navegación, recepción de turistas, su acomodo y atención, siendo los encargados y responsables de su correcto funcionamiento.
- c) El adjudicatario atenderá el debido soporte técnico para el correcto funcionamiento y mantenimiento del barco así como para la adecuada prestación del servicio. Los gastos relativos a la conservación, reparación y mejora del barco solar serán por su cuenta, incluyendo los gastos de la parada técnica.
- d) Los horarios en los que se prestará el servicio serán: -
- Entre el 15 de abril y el 15 de octubre: de 10,00 a 19,00 horas.
 - Entre el 16 de octubre al 14 de abril: De 11,00 a 17,00 horas.
 - En ambos casos se establece una parada de una hora al



medio día de 14 a 15 horas

- Se prevé la parada de dos días a la semana, obligatoriamente lunes y martes, salvo festivos en los que los días de descanso se desarrollarán al día siguiente de la festividad.
- Se establece un periodo de parada anual de un mes en el mes de enero para mantenimiento y reparación de la embarcación.

e) Se prevé, dadas las características y la novedad del servicio descrito, la organización de una actividad divulgativa y formativa "AULA SOLAR", sobre el uso de la energía solar y su relación con la preservación del medio ambiente como complemento al paseo en el barco solar. Esta actividad será llevada a cabo por el adjudicatario pudiendo consistir en mini conferencias, audiovisuales, demostraciones prácticas con materiales didácticos u otros medios humanos o materiales. Dichos medios y materiales serán aportados por el adjudicatario.

5.- RECORRIDOS

Están previstos dos recorridos a lo largo del tramo del río Ebro, a su paso por Haro, que están definidos en la documentación aportada, anexo a este pliego.

Uno de carácter y de interés vitivinícola aguas abajo del punto de embarque, hasta llegar a 200 mts. antes del azud de Briñas y otro recorrido de interés medioambiental aguas arriba desde el punto de embarque. Durante ambos recorridos se darán a los pasajeros información turística de la zona, de sus recursos naturales y culturales, históricos, medioambientales o de cualquier otra índole que se estimara.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2014.

**Haro, a 26 de junio de 2014
LA SECRETARIA**